



INFORME DAI-227-2018

AUDITORÍA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	2
1 INTRODUCCIÓN	4
1.1 Origen de la auditoría	4
1.2 Objetivo general	4
1.3 Alcance de la auditoría	4
1.4 Antecedentes de la auditoría	4
1.5 Normativa técnica de la auditoría	5
1.6 Ley de Control Interno	5
1.7 Comunicación de resultados	6
2 RESULTADOS	7
2.1 Estructura Administrativa del CONIS	7
2.1.1 Transitorio II, Ley 9234	8
2.1.2 Controles de Asistencia y Puntualidad y Permanencia	9
2.2 Sobre el Sistema Nacional de Información en Ciencia y Tecnología en Salud, SINICTIS10	
3 CONCLUSIONES	12
4 RECOMENDACIONES	12
A LA MINISTRA DE SALUD	12
Anexo 1	14



INFORME DAI-227-2018

AUDITORÍA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Labores de la Auditoría, el objetivo general del estudio es evaluar el funcionamiento del Consejo Nacional de Investigación en Salud conforme a lo establecido en su Ley de Creación y normativa conexas.

El Consejo Nacional de Investigación en Salud en adelante CONIS, fue creado según lo establecido en el artículo 34 de la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica publicada en la Gaceta Nº del 79 del 25 de abril del 2014, en adelante Ley 9234, su función es garantizar la calidad de sus investigaciones y su estricto apego a los derechos siendo un órgano con criterio objetivo y neutral, apegado a los principios que rigen la investigación biomédica y a la bioética que debe caracterizar las investigaciones en las que participan seres humanos.

En vista de las funciones delegadas a este órgano, la Auditoría se orientó en la revisión de la estructura organizacional y en verificar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normativa en mención, por medio de entrevistas y consultas a los funcionarios y miembros del Consejo.

Respecto a la estructura organizacional esta fue aprobada por el MIDEPLAN en febrero del 2017 y ratificada con el Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS) 40884-S publicado el 22 de febrero del 2018; en el periodo la ausencia de reglamento, el CONIS delegó en la figura de Secretaria Técnica una serie de funciones y responsabilidades que a la luz de la normativa no tienen fundamento, situación que debe ser analizada y valorada con la nueva estructura aprobada.

Aunado a la ausencia de la estructura organizacional se evidencia la carencia de controles tanto en la asistencia como en el control de vacaciones de los funcionarios que están ubicados en este órgano, ante esta debilidad se debe implementar los manuales de procedimientos para ambos controles, con los cuales se pueda contar con un insumo que permita determinar y conocer los índices de ausentismo y de puntualidad por parte del equipo de trabajo.

Según lo establecido en el Transitorio II de la Ley 9234 le compete al Ministerio de Salud destinar los recursos humanos, financieros y de cualquier otra índole, que sean requeridos para la operación del CONIS hasta tanto este órgano pueda operar y cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas. Al respecto, se evidenció que en el momento de la creación de este órgano se ejerció una débil gestión administrativa respecto a la solicitud de los requerimientos y necesidades del CONIS, por lo cual el mismo se ha encontrado operando con solo tres funcionarios.



Esta condición influye en que los miembros del CONIS tienen que ejercer cierto tipo de actividades, tales como visitas a los establecimientos para su acreditación. Sobre la dotación de recursos humano y financieros el Ministerio de Salud debe retornar y dar cumplimiento a lo establecido en dicho transitorio con el fin de asegurarse el buen desempeño de este órgano encargado de establecer los lineamientos y control en el campo de la investigación biomédica, lo cual afecta directamente la vida, la salud y la dignidad de las personas.

Se desarrolló la creación del Sistema Nacional de Información en Ciencia y Tecnología en Salud, SINICTIS, según lo establecido en el artículo 6º del Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica 39061-S, dicho sistema debió ser desarrollado en estrecha coordinación entre el CONIS y la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud, con el fin de incluir una serie de registros investigaciones biomédicas que se realizan en el país, instituciones que realizan investigaciones en salud, recurso humano para investigar, presupuesto y fuentes de financiamiento de la investigación biomédica, infraestructura para investigar, producción y difusión del conocimiento entre otras.

Sin embargo, dentro de los requerimientos presentados para la creación del sistema, el CONIS figuraba únicamente como un actor social con el cual la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud debía relacionarse y no como parte del mismo según lo indicado en la normativa. La revisión realizada a la aplicación del Módulo CONIS evidenció el siguiente menú principal:

- *Investigadores*
- *Organizaciones*
- *Cursos BPC*
- *Sanciones*
- *Investigaciones*

Tanto el Sistema SINICTIS como el Módulo CONIS a la fecha no cuenta con registros y se encuentra inactivo, aspecto que se aleja de los principios de contratación relacionados con la eficacia y eficiencia, donde en todo caso se debe garantizar la efectiva satisfacción a partir del uso eficiente de los recursos institucionales dado que el monto de la inversión por este sistema fue de ₡90 millones de colones.



INFORME DAI-227-2018

AUDITORÍA SOBRE EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Origen de la auditoría

La presente auditoría se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Trabajo de Auditoría.

1.2 Objetivo general

Evaluar el funcionamiento del Consejo Nacional de Investigación en Salud, CONIS, conforme a lo establecido en su Ley de Creación y normativa conexas.

1.3 Alcance de la auditoría

La auditoría evalúa el periodo 2016 y primer semestre del 2017.

Se realizaron entrevistas a los funcionarios que ocupaban en octubre del año 2017, los siguientes puestos:

- ✓ A la funcionaria que ocupaba el puesto de Secretaria Técnica Ejecutiva.
- ✓ Al funcionario que estuvo como Presidente Suplente del CONIS.
- ✓ A la jefa de la Unidad de Gestión de Investigación en Salud de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud.
- ✓ Al director de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud.
- ✓ A los funcionarios que estuvieron ejerciendo funciones en el CONIS y que en la actualidad se encuentran ubicados en la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud.
- ✓ A la funcionaria que es la contraparte técnica del Proyecto SINICTIS de la Unidad de Sistemas de Información, del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación.

Se enviaron consultas vía oficio a la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud sobre las acciones realizadas para el cumplimiento del transitorio II de la Ley 9234, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre el Reglamento Orgánico del CONIS.

1.4 Antecedentes de la auditoría

El CONIS fue creado como un órgano independiente, multidisciplinario, de carácter ético, técnico y científico, adscrito al Ministerio de Salud, con un grado de desconcentración máxima y con personalidad jurídica instrumental, según lo indica el artículo 34 de la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica publicada en la Gaceta N° del 79 del 25 de abril del 2014, Ley 9234.



El objetivo de este órgano es fiscalizar el cumplimiento de los preceptos bioéticos y científicos que rigen la investigación mediante la regulación y supervisión de las instancias relacionadas con el desarrollo de la investigación biomédica a fin de proteger la vida, la salud y la dignidad de las personas, evitando en sus decisiones la influencia de intereses políticos y comerciales.

El CONIS está conformado por siete miembros titulares, cada uno con su respectivo suplente, son nombrados por cinco años con posibilidad de reelección, excepto el representante de la comunidad que es nombrado por tres años y no puede ser reelegido¹.

1.5 Normativa técnica de la auditoría

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

1.6 Ley de Control Interno

Este informe queda sujeto a lo establecido en los artículos 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292 denominada Ley General de Control Interno:

“Artículo 37. — Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

“Artículo 38. — Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

“Artículo 39— Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.”

¹ Artículo 36, Ley 9234



1.7 Comunicación de resultados

El Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N° R-DC-64-2014 publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014, en su norma 205.03 indica:

“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”

En cumplimiento de la supra citada norma, el día 08 de junio del 2018, a las 8:30 a.m. en el Despacho de la Ministra de Salud, se procedió a realizar la exposición del presente informe, con la presencia de los siguientes funcionarios:

Dra. Alejandra Acuña Navarro, Ministra de Salud a.i.
MSc. Bernardita Irola Bonilla, Auditora Interna
MSc. Gerardo Calderón Castro, Subauditor Interno
Licda. Olga Alvarado Mora, Jefe de la Unidad de Auditoría de Rectoría de la Salud
Licda. Floria Villegas Sibaja, encargada de la auditoría desarrollada

Después de efectuada la comunicación verbal de los resultados, por medio del oficio DAI-241-2018 del 07 de junio del 2018, se le remitió a la doctora Alejandra Acuña Navarro, una copia impresa del informe y se le indicó que contaba con un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formulara y remitiera a esta Dirección las observaciones que tuviesen sobre el particular. El día 15 de junio se efectuó reunión con la Presidenta Suplente del CONIS, en donde se recibieron observaciones derivadas del oficio CONIS-217-2018, las cuales fueron analizadas por esta Auditoría y se realizaron los ajustes según se detallan en el anexo 1.

2 RESULTADOS

2.1 Estructura Administrativa del CONIS

La Ley 9234² señala en el artículo 34 que la estructura administrativa del CONIS será definida vía reglamento y contará con su propia auditoría interna. El Despacho del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, MIDEPLAN, en oficio DM-067-17 del 7 de febrero del 2017, da la aprobación parcial a la estructura organizacional del CONIS, quedando de la siguiente manera:



El Reglamento Orgánico del CONIS, Decreto Ejecutivo 40884-S se publica el 22 de febrero del 2018 en el Diario Oficial La Gaceta N° 38, quedando ratificada la estructura administrativa de este órgano a partir del momento de la publicación.

Previo a este reglamento, el CONIS funcionó desde su creación en el 2014, sin una estructura organizativa debidamente conformada, que le permitiera gestionar las funciones encomendadas en la Ley 9234. Desde su conformación delegó en la figura de la Secretaria Técnica Ejecutiva una serie de funciones administrativas, financieras, técnicas como revisión y elaboración de guías de trabajo, distribución y supervisión de tareas entre los funcionarios, así como la tramitación de acuerdos del Consejo. Sin embargo, esta figura se menciona únicamente en el Reglamento³ a la Ley 9234, en los artículos 22 y 24 donde establece solo dos acciones:

- Llevar un registro con la hora de entrada, salida y firma de cada miembro a efecto de reconocimiento de dietas.
- El CONIS, a través de la Secretaría debe establecer el procedimiento legal administrativo para la recaudación y acreditación de los fondos que prevé el artículo 45 de la Ley 9234 para financiar el funcionamiento del CONIS.

² Publicada en La Gaceta 79 del 25/04/2014

³ Decreto Ejecutivo 39061-S, 17/07/2015



La Norma 2.5 de Control Interno para el Sector Público establece que el jerarca y los titulares subordinados, “...*deben procurar una estructura que defina la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y coordinación, así como la relación con otros elementos que conforman la institución, y que apoye el logro de los objetivos. Dicha estructura debe ajustarse según lo requieran la dinámica institucional y del entorno y los riesgos relevantes.*”

Desde el 2014 el CONIS ha venido funcionando sin una estructura organizacional definida, sin un establecimiento formal de responsabilidades para las tareas asignadas en la Ley 9234 y sin el recurso humano para desempeñar las labores sustantivas y administrativas de este órgano desconcentrado, afectando la ejecución de su labor principal, que es la fiscalización y cumplimiento de los preceptos bioéticos y científicos que rigen la investigación a nivel nacional.

La delegación de funciones administrativas, financieras, técnicas en una figura que no se encuentra definida formalmente, riñe con la responsabilidad de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno, lo anterior se desprende por cuanto la Administración no generó acciones efectivas para materializar una adecuada estructura organizativa con una clara definición de procesos, responsabilidades e incluso clases de puestos, elementos fundamentales para la operación del CONIS y cumplimiento de los objetivos de la Ley 9234. Esta debilidad se hace notoria por lo siguiente:

2.1.1 Transitorio II, Ley 9234

El Ministerio de Salud debe, de conformidad con lo señalado en la Ley 9234, apoyar al CONIS hasta tanto no cuente con la capacidad en todos los ámbitos y cumpla a satisfacción con las funciones encomendadas:

TRANSITORIO II.-

Se faculta al Ministerio de Salud para que destine recursos humanos, financieros y de cualquier otra índole, que sean requeridos para la operación del Conis hasta tanto este no cuente con los fondos necesarios para operar y cumplir a cabalidad con las funciones que le han sido asignadas en esta Ley. Dentro del plazo de seis meses contado a partir de la vigencia de esta Ley, el Ministerio de Salud formulará el correspondiente presupuesto que contemple el contenido por la asignación de las plazas necesarias para la conformación, el fortalecimiento y la operación de las competencias del Conis, así como la dotación de los recursos para financiar la infraestructura y el equipamiento requeridos para el funcionamiento eficaz y eficiente de dicho órgano. El Ministerio de Salud enviará al Ministerio de Hacienda el correspondiente plan de gastos, para que se incluya a favor del Conis en el próximo presupuesto extraordinario una transferencia por el total de la suma que resulte de la asignación de aquellos recursos.

En el oficio DDCTS-167-2017 con fecha 22 de noviembre del 2017, el director de la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnologías en Salud, DDCTS presenta un análisis indicando las acciones concretadas para dar cumplimiento al Transitorio II:



- Traslado de 7 funcionarios al CONIS
- Suministro de mobiliario
- Espacio físico
- Módulo del Sistema SINICTIS
- Apertura de Cuentas corrientes en colones y dólares
- Cuenta caja única del estado
- Cédula jurídica del CONIS
- Elaboración y coordinación de presupuestos anuales del CONIS 2015-2016.

Pero para el periodo del 2016 y 2017 se materializó el traslado de 4 funcionarios del CONIS a la DDCTS quedando este órgano solo con 3 funcionarios, aspecto que difiere de lo establecido en el cumplimiento del Transitorio II, ya que el cambio de los funcionarios a otra unidad organizativa debilita la continuidad de funcionarios que vienen creando competencia en las labores que desarrollan en el CONIS y que han creado capital intelectual en favor al cumplimiento de la normativa. La disminución de recurso humano conlleva a que los funcionarios que permanecieron se orienten en muchas actividades, lo que afecta la eficiencia y eficacia en el desempeño de las actividades.

2.1.2 Controles de Asistencia y Puntualidad y Permanencia

El CONIS no cuenta con Registro y Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia para los funcionarios como lo indica el Manual de procedimientos MS.UO.LI.08.02:

8.2. Implementar los mecanismos de control de asistencia, puntualidad y permanencia. El jefe inmediato, en conocimiento de las jornadas, horarios y particularidades de las actividades laborales que aplican los funcionarios de la unidad organizativa, debe ejecutar las acciones necesarias para concretar el control de la asistencia, puntualidad y permanencia de todos los funcionarios; control que como mínimo debe incluir:

- *Control de Asistencia y Puntualidad.*

De igual forma no lleva un registro de Programación y Control de Vacaciones como lo indica el manual MS.UO.LI.08.03:

8.1. Mantener registro de vacaciones disponibles. "El jefe inmediato de Unidad Organizativa debe mantener un registro de las vacaciones disponibles de los funcionarios, por lo que debe emplear el informe electrónico de vacaciones que se presenta en el anexo N° 4 "Control de vacaciones". El archivo debe presentar un registro fiel y actual de la información del disfrute de las vacaciones y el control del saldo total de días disponibles de cada uno de los funcionarios."

En el oficio DM-6790-2017 del 2 de octubre del 2017 se les informó a las tres funcionarias del CONIS, que todo lo relacionado con la parte administrativa pasaría a depender directamente del Despacho Ministerial, dado la ausencia de una estructura administrativa acorde con las necesidades y la función de este órgano.

La ausencia de actividades de control aplicables a la gestión de recurso humano por parte de los encargados de ésta, afecta de manera negativa el desempeño de las actividades asignadas al CONIS, y aunado a la carencia de una estructura organizativa que disponga de un puesto con una de jefatura para ejercer control y liderazgo sobre los funcionarios que conforman el equipo de trabajo, devienen en el debilitamiento de la



aplicación de principios de justicia y equidad, y en el apego al marco normativo de las relaciones laborales. Asimismo, la falta de una administración del recurso humano antecede al debilitamiento en la medición del desempeño y por ende a la medición del logro de las metas y objetivos de órgano.

2.2 Sobre el Sistema Nacional de Información en Ciencia y Tecnología en Salud, SINICTIS

El SINICTIS cuenta con un módulo denominado CONIS, el cual contiene el siguiente menú principal:

- Investigadores
- Organizaciones
- Cursos BPC
- Sanciones

El sistema fue desarrollado por la Empresa Flecha Roja quien inició con el proyecto el 23 de noviembre del 2015, la etapa final del proceso de contratación concluyó con la entrega el 1 de febrero del 2017, posterior a esta fecha y según lo establecido en los términos de referencia del cartel, se dio un año de garantía para la etapa de implementación del sistema, periodo que se venció el 1 de febrero del 2018.

El artículo 6º del Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica 39061-S establece:

*Artículo 6º-De las obligaciones del Estado y las instituciones o entes públicos o privados
c) Crear el Sistema Nacional de Información en Ciencia y Tecnología en Salud, el cual será establecido en estrecha coordinación entre el CONIS y la Dirección de Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud. Tendrá información relativa al registro de investigaciones biomédicas que se realizan en el país, instituciones que realizan investigaciones en salud, recurso humano para investigar, presupuesto y fuentes de financiamiento de la investigación biomédica, infraestructura para investigar, producción y difusión del conocimiento entre otras. Esta información debe actualizarse continuamente y ser de acceso público.*

La importancia de un sistema de información radica en contar con una aplicación para llevar varios registros relacionados con la investigación biomédica como se establece en el artículo 43 de la Ley 9234. El siguiente cuadro presenta los registros que deben ser llevados en el CONIS:

Registros según Artículo 43 Ley 9234:	Tipo de Registro
n) Llevar un registro nacional de todas las investigaciones biomédicas que se realizan en los centros privados y públicos del país verificando que los CEC deben de remitir al momento de aprobar una investigación y antes de que se inicie esta, el cual será de acceso público.	1.Registro Nacional de todas las investigaciones biomédicas



ñ) Llevar un registro nacional de las entidades o establecimientos de salud que realice investigaciones biomédicas.	2.Registro nacional de las entidades o establecimientos de salud que realice investigaciones biomédicas
o) Establecer un registro nacional de investigadores.	3.Registro nacional de investigadores.
p) Llevar un registro nacional de las organizaciones de investigación y de administración por contrato.	4.Registro nacional de las organizaciones de investigación y de administración por contrato
q) Llevar un registro actualizado de los CEC y de los investigadores, patrocinadores, OAC y OIC que hayan sido sancionados por incumplimiento de la presente Ley.	5.Registro actualizado de los CEC y de los investigadores, patrocinadores, OAC y OIC que hayan sido sancionados por incumplimiento de la presente Ley.
r) Llevar un registro de las publicaciones y presentaciones en actividades científicas de los resultados de las investigaciones biomédicas aprobadas en el país.	6.registro de las publicaciones y presentaciones en actividades científicas de los resultados de las investigaciones biomédicas aprobadas en el país.
t) Velar por el cumplimiento de las normas éticas que orientan la investigación biomédica. Implementar un sistema de información de investigación biomédica, accesible en todo momento, con bases de datos actualizadas sobre las investigaciones aprobadas y rechazadas, investigadores, CEC, OIC y OAC registrados, información y orientación para los potenciales participantes en las investigaciones.	7.Sistema de información de investigación biomédica, accesible en todo momento, con bases de datos actualizadas sobre las investigaciones aprobadas y rechazadas, investigadores, CEC, OIC y OAC registrados, información y orientación para los potenciales participantes en las investigaciones
u) Llevar un registro nacional de las investigaciones que han sido rechazadas y las razones que fundamentaron la decisión	8.Registro nacional de las investigaciones que han sido rechazadas y las razones que fundamentaron la decisión
w) Llevar un registro de los investigadores sancionados y las razones que motivaron la sanción	9.Registro de los investigadores sancionados y las razones que motivaron la sanción

En la actualidad, el Sistema SINICTIS y por ende, el Módulo CONIS no se encuentran funcionando, por lo cual no se está cumpliendo con llevar los registros de las investigaciones biomédicas de manera electrónica como lo indica en el artículo 43 de la Ley 9234. Ante esta condición la administración activa debe retomar y corregir con prontitud esta inconsistencia ya que la contratación de este sistema responde a una inversión de ¢ 90.000.000 millones de colones cuyo objetivo fue dotar al Ministerio de Salud de una herramienta informática en ambiente Web que le permitiera ejercer su función rectora mediante la generación y disposición de información veraz, confiable oportuna sobre la investigación y desarrollo tecnológico en salud según lo establecido en ley 9234.



3 CONCLUSIONES

- 3.1 El Ministerio de Salud proporcionó recursos humanos, mobiliario y equipo así como un espacio físico para que este órgano iniciara las actividades encomendadas, pero posteriormente se autorizó el traslado de cuatro puestos a otra dirección, disminuyendo el recurso humano a un 42%, por lo cual para cumplir el desarrollo de las actividades establecidas en la Ley 9234 cuenta únicamente con tres funcionarios, disminuyendo la capacidad de atención a las labores para dar cumplimiento a las funciones; además la estructura actual de este órgano no tiene definida la autoridad necesaria para ordenar, ejecutar y controlar las labores, ni tampoco cuenta con una relación jerárquica entre los puestos actuales, que contribuya al buen desempeño del ejercicio de las funciones de este órgano. Por otra parte, no tienen implementados mecanismos de control de asistencia, puntualidad, permanencia y control de vacaciones, debilitando así el ambiente de control interno, aunado que los funcionarios de este órgano dependen directamente del despacho Ministerial, aspecto que minimiza el control.
- 3.2 Sobre la contratación del Sistema SINICTIS el monto de la inversión para cubrir el proyecto es una suma onerosa, que a la fecha no está siendo utilizado ni para la DDCTS ni cumple con lo señalado tanto en el Reglamento como en la denominada Ley de Investigación Biomédica, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción a partir del uso eficiente de los recursos institucionales, ya que el módulo CONIS se aleja de contemplar los registros solicitados en la normativa que rige el tema de la Investigación Biomédica y a la fecha la institución cuenta con un sistema inoperante tanto para la DDCTS como para el CONIS.

4 RECOMENDACIONES

A LA MINISTRA DE SALUD

- 4.1 Ordenar al Consejo del CONIS para que, con la colaboración técnica de la Dirección de Desarrollo Humano elaboren una plantilla y perfiles de puestos necesarios, que le permitan llevar a cabo las funciones de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por MIDEPLAN en el oficio DM-067-2017 y ratificada en el Reglamento Orgánico del CONIS, donde se puedan definir las actividades, procesos distribuidos entre los diferentes puestos, y asignarles la responsabilidad para su cumplimiento, y la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. También los niveles y las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en este órgano. Sobre las acciones relacionadas emitir certificación donde se haga constar el avance y aprobación de la plantilla la cual debe ser remitida a esta Dirección al 30 de noviembre del 2018. (Aparte 2.1)



- 4.2 Ordenar al Consejo del CONIS la implementación de los manuales de procedimientos de Programación y Control de Vacaciones MS.UO.LI.08.03 y Registro y Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia del funcionario en sus labores M.U.LI.08.02, con los cuales se logre garantizar el cumplimiento de la jornada laboral y el desarrollo de las actividades programadas. Remitir a esta Dirección a más tardar el 30 de julio del 2018 copia de las instrucciones giradas. (Aparte 2.1.2)
- 4.3 Solicitar a la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud y al Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar y ejecutar un plan de acción para habilitar y poner el marcha el sistema SINICTIS y el Módulo CONIS, el cual debe incluir las actividades, responsables y tiempo estimado para el cumplimiento de las actividades, que conlleven el funcionamiento oportuno de dicho sistema, dado que la creación del mismo es un requerimiento para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento a la Ley Reguladora de Investigación Biomédica 39061-S. Remitir a esta Dirección a más tardar el 30 de setiembre del 2018 copia las instrucciones giradas y el Informe del Plan de Acción el cual debe contener todos los puntos solicitados. (Aparte 2.2)
-

DIRECCIÓN AUDITORÍA INTERNA

Licda. Floria Villegas Sibaja
Auditora Encargada

Licda. Olga Marta Alvarado Mora
Jefe de Unidad Auditoría de Rectoría de la Salud

MSc Bernardita Irola Bonilla
Auditora Interna
Aprobado por:



Anexo 1

OBSERVACIONES RECIBIDAS AL BORRADOR DEL INFORME DAI-227-2018

Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la administración	Se acoge			Valoración D.G.A.
		Si	No	Parcial	
<p>Alcance de la auditoría</p> <p>La auditoría evalúa el periodo 2016 y primer semestre del 2017.</p>	Aclaración del alcance de la auditoría		X		El Reglamento Orgánico del CONIS, Decreto Ejecutivo 40884-S, se publica el 22 de febrero del 2018 en el Diario Oficial La Gaceta N° 38, se citó en el informe como un elemento informativo, no se evaluó, ni se consideró como criterio en los resultados del informe.
<p>Alcance de la auditoría</p> <p>Se realizaron las siguientes entrevistas:</p> <p>A la funcionaria que ocupaba el puesto de Secretaria Técnica Ejecutiva</p> <p>Al Presidente Suplente del CONIS</p> <p>A la contraparte técnica del Proyecto SINICTIS de la Unidad de Sistemas de Información.</p> <p>A la jefa de la Unidad de Gestión de Investigación en Salud de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud.</p> <p>Al director de la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud</p> <p>A los funcionarios que estuvieron ejerciendo funciones en el CONIS y que en la actualidad se encuentran ubicados en la Dirección Desarrollo Científico y Tecnológico en la Salud.</p>	Ubicación en tiempo de los funcionarios entrevistados	X			Se aclara el periodo en que los funcionarios de los puestos citados fueron entrevistados.
4.1 Ordenar al Consejo del CONIS para que, con la colaboración técnica de la Dirección de Desarrollo Humano elaboren una plantilla y perfiles de puestos necesarios, que le permitan llevar a cabo las funciones de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por MIDEPLAN en el oficio DM-067-2017 y ratificada en	Revisión de la recomendación 4.1 sobre la funcionalidad de la estructura en cuanto a la ejecución del transitorio de la Ley 9234, la propuesta ante MIDEPLAN y el tiempo transcurrido en la		X		La estructura organizativa propuesta fue aprobada en forma parcial por el MIDEPLAN, misma que se encuentra en el Decreto Ejecutivo 40884-S. en la recomendación se indica la elaboración de plantilla y perfiles de puestos necesarios para la



Posición inicial del Informe de Auditoría	Observaciones de la administración	Se acoge			Valoración D.G.A.
		Si	No	Parcial	
el Reglamento Orgánico del CONIS, donde se puedan definir las actividades, procesos distribuidos entre los diferentes puestos, y asignarles la responsabilidad para su cumplimiento, y la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. También los niveles y las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en este órgano. Sobre las acciones relacionadas emitir certificación donde se haga constar el avance y aprobación de la plantilla la cual debe ser remitida a esta Dirección al 30 de noviembre del 2018. (Aparte 2.1)	publicación del reglamento orgánico				estructura aprobada. Sin embargo si el CONIS realiza una nueva valoración de su funcionalidad deberá plantear lo correspondiente al MIDEPLAN, y las acciones que sigan como modificación del Decreto señalado y la definición de la plantilla y perfiles requeridos. Se mantiene la recomendación.